La licitación del "Metro"

Nexos entre Siemens y Electrowatt

Margaritainés Restrepo S.
Jorge Alberto Velásquez B.

Antes de la fecha de la adjudicación —24 de noviembre de 1983—, la Empresa de Transporte Masivo del Valle del Aburrá —ETMVA— se enteró del tipo de nexos existentes entre la firma consultora internacional y una de las socias del consorcio Hispano-Alemán que participaba en la licitación, consorcio que en la decisión final resultó ganador.

Y se enteró por quejas anónimas y también por intermedio de las comunicaciones —del 17 y el 21 de ese mes— dirigidas al gobernador y presidente de la junta de la ETMVA, por María Nury Gómez de Vitale.

De acuerdo con informaciones suministradas por directivas de la empresa y confirmadas por algunos consorcios, éstos últimos no presentaron quejas formales a la ETMVA antes de hacerse pública la determinación. Podrían haberlo hecho, si tenían objeciones, ya que estaban en conocimiento —mediante circular que, con fecha 17 de junio, se les había enviado—, de que Electrowatt Ingenieros Consultores S.A. era una de las 7 firmas que participaba en el Concurso de Méritos abierto para seleccionar al consultor internacional.

La empresa supo de los nexos pero consideró que ellos no implicaban inhabilidades ni incompatibilidades, teniendo en cuenta el Decreto 222, el Régimen Político Municipal y su propio Régimen de Contratación. Tampoco encontró incompatibilidades o inhabilidades morales.

ACTA DE INTENCION

Después del reclamo y en el campo de los rumores, se dijo que no había ningún contrato firmado por la ETMVA con Electrowatt Ingenieros Consultores S.A. No obstante, confirmamos la existencia de un Acta de Intención —del 19 de julio de 1983— que hace las veces de contrato mientras se firma el definitivo, una vez la empresa tenga disponibilidad, mediante las autorizaciones de crédito externo. Según citan las directivas de la ETMVA, esto está permitido de acuerdo con el Artículo 37 del régimen Político Municipal y el Decreto 150.

¿CUALES NEXOS?

Siemens A.G. de Alemania —socia del consorcio ganador— posee el 100% de las acciones de Siemens Beteiligungen de Suiza —que no participa en la licitación— esta, a su vez, posee el 78% de Siemens Albis de Suiza que no participa en la licitación ni ofrece productos para el proyecto.

Electrowatt S.A. Holding de Suiza, posee, entre sus inversiones, el 100% de Electrowatt Ingenieros Consultores S.A. de Suiza (la firma seleccionada por la ETMVA para la consultoría) y tiene una participación minoritaria, el 22%, en la Siemens Albis. O sea que la Siemens AG de Alemania y Electrowatt Holding —que no es la consultora— concurren en la propiedad de una tercera empresa que no tiene participación en el proyecto.

ENTRE CONSEJOS

En el anexo de la carta de reclamo del grupo Francés SGTE Francorail se comenta: "se ha comprobado que un vicepresidente de Electrowatt es vicepresidente de Siemens-Albis, y a la vez es miembro del Consejo Directivo de Siemens-Beteiligungen, empresa que agrupa las actividades de Siemens en todo el mundo, incluyendo a Colombia".

Con relación a este punto en concreto Electrowatt S.A. Holding, aclara que Hanz Bergmaier, vicepresidente y delegado del Consejo de Administración de dicha empresa es miembro del Consejo de Administración de Siemens Beteiligungen a título personal (ninguna de las dos Electrowatt tiene acciones en esta firma). También manifiesta que sólo tres de los 11 miembros del Consejo de Administración de Siemens-Albis (en la cual participa con un 22% de las acciones) representan a Electrowatt S.A.

CONCEPTO INDEPENDIENTE

—Sobre los nexos

"Ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en el Decreto 222 (artículos octavo, noveno y décimo) de 1983 se aplica a esta relación. Y toda incompatibilidad o inhabilidad tiene que ser clara, expresa.

Es un nexo muy remoto, muy indirecto. Esa relación así sola, de suyo, no es indicio ni siquiera grave de que haya habido manipulación. Es un indicio muy leve de vinculación que, de todas maneras, no configura una inhabilidad ni una incompatibilidad.

El hecho de que no haya participación de la Siemens Albis de Suiza, y de la Siemens Beteiligungen, de Suiza, en la licitación, son indicios favorables. De otra parte, Electrowatt Ingenieros Consultores S.A., de Suiza, no es la que adjudica el contrato, sino la entidad que da un concepto para la adjudicación.

Lo único que podría significar eso sería que, a través de esta relación, Siemens de Alemania hubiera influido en el concepto de Electrowatt Ingenieros Consultores S.A., de Suiza, pero ese no es un indicio necesario que haya sucedido. Habría que completar ese leve indicio con otros. Tendría que probarse que Siemens Albis es tan importante para la Siemens A.G. de Alemania como para Electrowatt S.A. de Suiza, que configure entre ellas un vínculo verdaderamente significativo, que controle su vida económica, administrativa, que lleve a una situación de subordinación. No es un concepto muy preciso porque hay que verlo en cada caso".

Si uno aplica las reglas generales sobre conjuntos de sociedades, sobre grupos de sociedades, tendría que haber o bien unas relaciones de paternidad, de control económico, de control financiero y administrativo de Siemens A.G., de Alemania sobre Electrowatt S.A., de Suiza, directa o indirectamente a través de filiales suyas, o en un caso muy discutible, pero que podría llegar a un análisis, que hubiera entre Siemens A.G. y Electrowatt S.A. muchas afinidades, que la presencia conjunta de estas dos sociedades en la Siemens Albis creara entre ellas una relación tan íntima que dé lugar a pensar que se trata de dos sociedades vinculadas. Y aún así, sería muy remoto acreditar una incompatibilidad.

Sobre el acta

(De acuerdo con los términos del Acta de Intención, del 19 de Julio de 1983) "Esta acta es un contrato y una promesa de celebrar un contrato en firme, la obligación básica —honorarios y la prestación del servicio— está; sólo quedan unos detalles para definir más adelante. En principio, me parece que puede tener validez, es un poco informal, pero ahí está el contrato hecho. Existe la promesa de hacer un contrato, si se cumplen ciertas condiciones dentro de cierto tiempo y, además, un contrato para regular las relaciones entre las partes durante ese tiempo.

Son conceptos del abogado Jesús Vallejo Mejía, quien fue consultado sobre diferentes puntos para el objeto del presente trabajo.

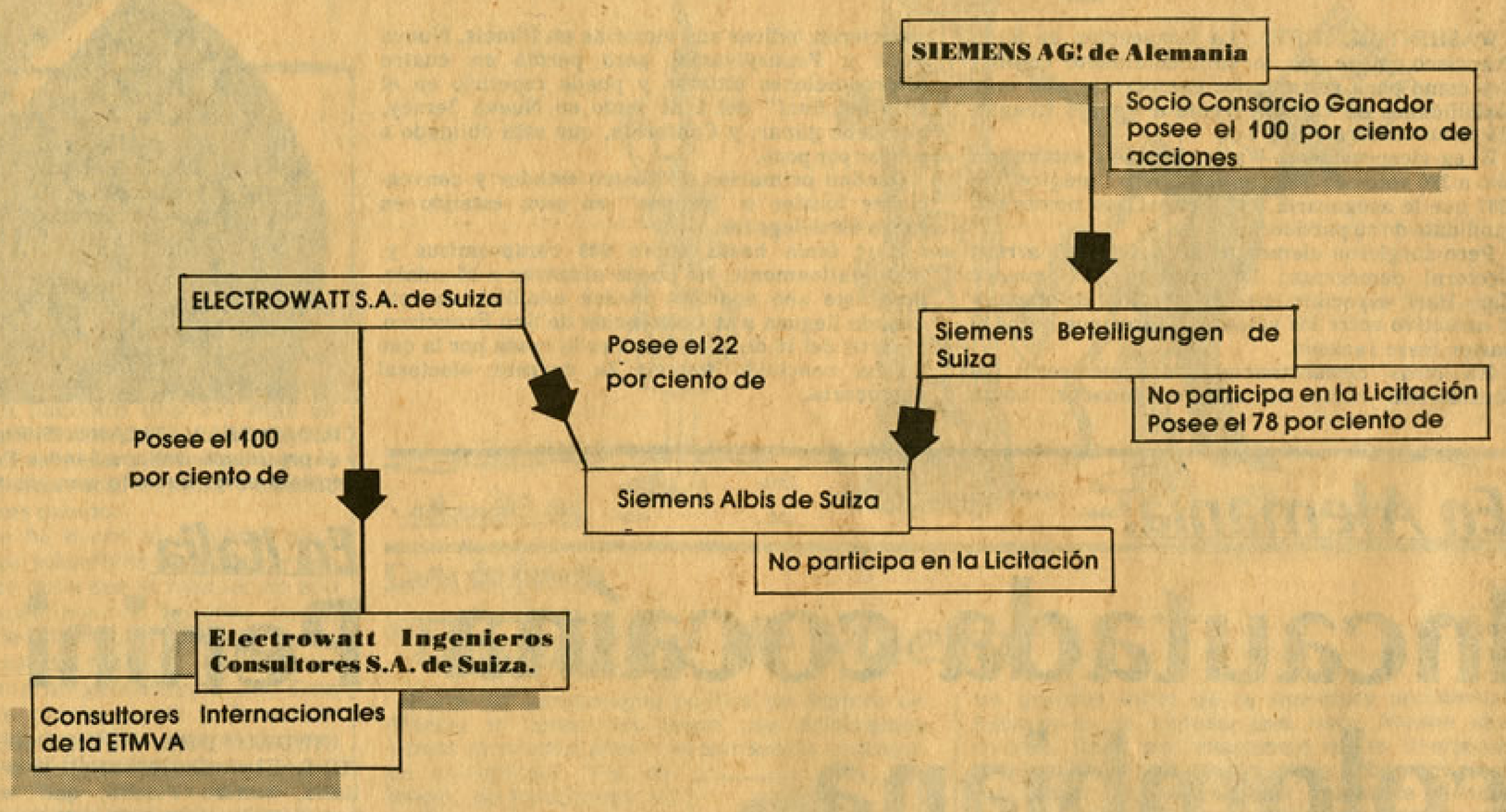

Ilustración, Departamento de Arte El Colombiano

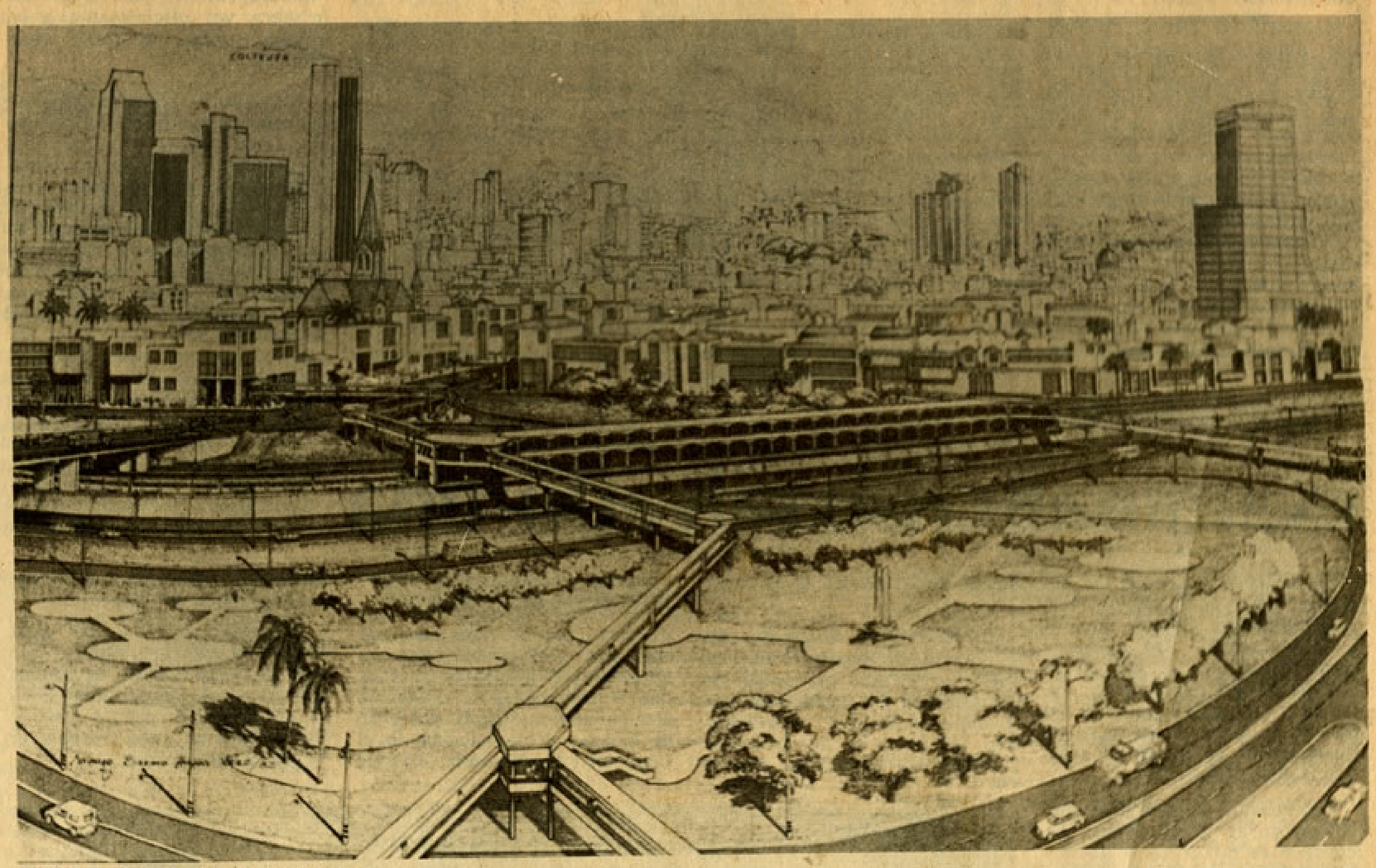

Estación San Juan. (Hervásquez).

Vigencia del decreto 222

A lo largo del debate suscitado a raíz de la impugnación de la adjudicación del Contrato del Tren Metropolitano, surgieron algunos interrogantes respecto a la aplicación, en este caso concreto, del Decreto-Ley 222 de 1983, negada por algunos consorcios y puesta en duda por otros, mientras paralelamente se sostenía en algunas reclamaciones que el punto correspondiente a la balanza comercial de Colombia con los países originarios de las firmas participantes en los distintos consorcios no se había especificado en los pliegos de bases.

En este sentido, el Estatuto Contractual de la ETMVA, que hace parte del Libro Número 1 de los pliegos de condiciones de la licitación, sobre Normas comerciales y legales, señala expresamente:

"Título V

Sujeción a los Decretos 3550 de 1982 y 222 de 1983.

Artículo 75: Hacen parte integrante de este estatuto todas aquellas disposiciones que le sean aplicables a las Empresas Industriales y comerciales del Estado del orden municipal, contenidos en estas disposiciones".

El 222, entonces, se aplicó —y así se advirtió a los proponentes— en la evaluación de las relaciones comerciales de los países de cada consorcio con Colombia y en lo concerniente a la protección a la industria y al trabajo nacional.

El Decreto-Ley 222 obliga a los proponentes, pues ya regía cuando fue abierta la licitación del Metro. El Decreto-Ley 222 fue promulgado el 2 de febrero de 1983 y la licitación internacional 001 de la Etmva fue abierta el 24 de febrero del mismo año, considerando cobijados algunos puntos que tienen incidencia con el orden nacional.

El gerente técnico de la ETMVA, Jorge Mario Gómez, manifestó al respecto:

"El proyecto nuestro es sui géneris en Colombia y como tal no tiene punto de comparación. Los proyectos que vienen sí se pueden comparar con el Metro de Medellín. No sucede lo mismo con el sector eléctrico, por ejemplo, donde hay muchos años de experiencia.

Por lo demás, la licitación del Metro era la primera que se abría en el país bajo la vigencia del 222".

En la evaluación de las propuestas, las relaciones comerciales y la dureza de la oferta financiera tuvieron un peso significativo, como consta en el informe final puesto a consideración de la junta directiva.

Sobre el primer caso, el Decreto 222, en su artículo 33, que trata "De los criterios de adjudicación", estipula lo siguiente:

"En las licitaciones internacionales se tendrá en cuenta, además, la situación de la balanza comercial con el respectivo país con el objeto de buscar la reciprocidad comercial correspondiente".

Se destaca, igualmente, que el único país que en el momento de la evaluación tenía una balanza comercial positiva con Colombia era Alemania, punto a favor del consorcio Hispano-Alemán, ganador del contrato.

Próxima entrega: explicaciones sobre la evaluación de las propuestas.

EUROPA 24 DIAS
Madrid - París - Londres - Bruselas - Amsterdam - Francfort - Zurich - Viena - Florencia - Roma.
Hoteles de primera categoría.
PROMOCION DE ANIVERSARIO
Pagando $ 9.100.oo mensuales.
SALIDA JUNIO 27 — VIA
VIASA
Inscripciones en:
nutiviajes
HOTEL NUTIBARA Local 102
Tels. 450802 - 427690
424520 - 518307
318928
NUESTRA IMAGEN ESTA EN TODO EL MUNDO

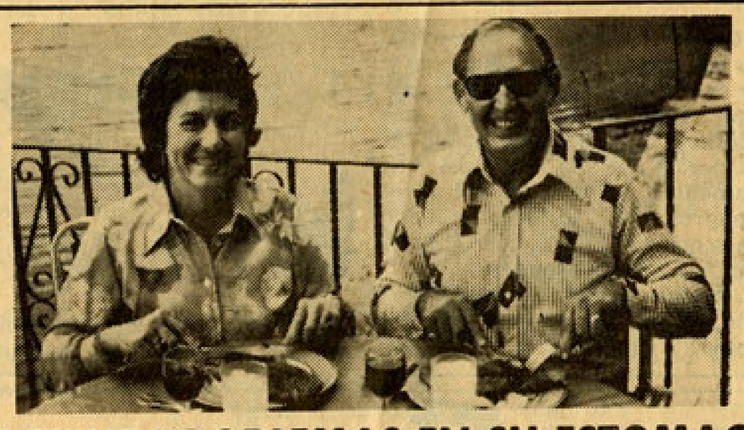

SI TIENE PROBLEMAS EN SU ESTOMAGO
TOME UNA BUENA MEDICINA Y PODRA COMER BIEN

Las agrieras pueden ser la causa de las malas digestiones, llenuras, náuseas, mal aliento, vómitos, gastritis, dolores de estómago y otros malestares.

ULKAN actúa sobre la causa que origina esos malestares, por su fórmula a base, principalmente, de alcalinos insolubles, neutralizando y quitando el exceso de acidez.

Si Ud. ha tomado otros medicamentos sin obtener los resultados deseados, comience hoy mismo a tomar ULKAN y notará sus buenos efectos.

ULKAN para exceso de acidez, dolores de estómago, malas digestiones ácidas, llenuras y agrieras.

24 y 48 TABLETAS
LIQUIDO
POLVO

U-29